



Señor

Abg. Agustín Encina.

Director DNCP.

Técnico Verificador: cmzarate

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de contestar y aclarar las observaciones realizadas al proceso **CVEX ID 449694 REPARACIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 5582 SAN AGUSTIN.**

Observaciones del Verificador

- CARGA DE DATOS DEL SICP

Documentos del SICP

No coinciden las líneas en el CDP

Se observa una inconsistencia en las líneas del CDP con relación a las líneas cargadas en el SICP.

Comentario

El monto del CDP no se ajusta al monto cargado en las líneas del SICP.

Aclaración: Se ajusta el monto del CDP al monto adjudicado Gs. 112.218.000 (monto adjudicado), se remitió con monto Gs. 112.300.000 debido a que el mismo se consideró como monto estimativo de precio referencial.

- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Discrepancia entre criterios y documentos.

Se verifica discrepancia entre el criterio establecido y la documentación requerida, se solicita su adecuación.

Comentario

Evaluación: Solicitamos a la convocante una justificación que explique las razones por la cual el índice evaluado no se ajusta a lo solicitado en el PBC.

Aclaración: La razón por la cual el índice evaluado en conjunto con el PBC no se estableció fue por la premura del tiempo y la incapacidad por falta de capacitación para la utilización del nuevo sistema, no se comprendía con afinidad lo que se quería establecer para evaluar en la forma de CARGA, además de las interrupciones informáticas del SICP (error 500 a la hora de la carga); de igual manera hemos establecido un criterio de capacidad emitida en el informe de evaluación que es la de capacidad financiera, donde el proveedor presentado cumple satisfactoriamente. Solicitamos comprensión para publicación del llamado.

- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad técnica

Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

Comentario

Evaluación: Considerando que no se estableció en el aviso de intención, se consulta a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad.

Aclaración: La razón por la cual el índice evaluado en conjunto con el PBC no se estableció fue por la premura del tiempo y la incapacidad por falta de capacitación para la utilización



del nuevo sistema, no se comprendía con afinidad lo que se quería establecer para evaluar en la forma de CARGA, además de las interrupciones informáticas del SICP (error 500 a la hora de la carga); de igual manera hemos establecido un criterio de capacidad emitida en el informe de evaluación que es la de capacidad financiera, donde el proveedor presentado cumple satisfactoriamente. Solicitamos comprensión para publicación del llamado.

- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Discrepancia entre criterios y documentos.

Se verifica discrepancia entre el criterio establecido y la documentación requerida, se solicita su adecuación.

Comentario

Evaluación: Solicitamos a la convocante una justificación que explique las razones por la cual se evalúa la experiencia, teniendo en cuenta que en el PBC no se estableció dicho requisito.

Aclaración: La razón por la cual el índice evaluado en conjunto con el PBC no se estableció fue por la premura del tiempo y la incapacidad por falta de capacitación para la utilización del nuevo sistema, no se comprendía con afinidad lo que se quería establecer para evaluar en la forma de CARGA, además de las interrupciones informáticas del SICP (error 500 a la hora de la carga); de igual manera hemos establecido un criterio de capacidad emitida en el informe de evaluación que es la de capacidad financiera, donde el proveedor presentado cumple satisfactoriamente. Solicitamos comprensión para publicación del llamado.

- CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Documentos del SICP

Porcentaje de contribución y/o impuestos en los contratos suscritos.

En la sección de Condiciones Contractuales solicitamos actualizar el porcentaje de contribución y/o impuestos sobre contratos suscritos de acuerdo a la norma legal vigente.

Comentario

Se solicita adenda del contrato y agregar el porcentaje de contribución de los contratos suscritos conforme lo establece la normativa vigente.

Aclaración: Establecimos la cláusula de RETENCION ya que el mismo contrato no se ha publicado y con acuerdo y aval de la parte adjudicada se establece en el contrato remitido; así tampoco no generar activación de otros documentos como adenda, que en vista de la visualización del SICP debíamos enviar por SICP como ADENDA. Solicitamos comprensión de los ajustes establecidos por esta convocante, nos hemos ajustado a los requerimientos de la Ley.

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Documentos del SICP

Precios Referenciales

Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

Comentario

Se reitera: Se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 454/24 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada.

Aclaración: Se remite dictamen de precios referenciales.



Faltan documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

Solicitamos remitir las bases concursales de la fecha de la apertura de ofertas.

Aclaración: Remitimos la base concursable cargado en la intención.

Documentos sin firma/ aclaración de firma

Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes.

Comentario

Observamos que todas las documentaciones correspondientes al proceso licitatorio de referencia, se encuentran con firmas en formato corte y pegue (firmas estampadas) por lo que indicamos a la convocante que, se procederá a la verificación de todo el expediente, una vez que se remitan todas las documentaciones del proceso con las debidas formalidades en el SICP, de manera a acreditar la veracidad del contenido de las mismas.

Aclaración: Remitimos documentos correspondientes.

Faltan documentaciones.

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario

Se observa que la convocante realiza cambios en las bases concursales, en el informe de evaluación, en el contrato ya firmado en fecha 22 de abril de 2024, y considerando que el proceso corresponde a un llamado vía excepción con difusión previa, que por la urgencia ya se ha evaluado conforme a los requerimientos originales, resultando improcedentes las modificaciones realizadas. Por lo expuesto, se solicita realiza las justificaciones correspondientes a los puntos observados.

Aclaración: Remitimos documentaciones de acuerdo a lo establecido en la primera parte de las bases concursables, en nuestro afán de realizar la corrección hemos mal comprendido que debíamos colocar más criterios a las bases concursables.

Anticipo Injustificado.

Solicitamos a la Convocante justificar el motivo por el cual se otorgará Anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de presupuesto.

Comentario

Se reitera. No se remite la justificación del otorgamiento Anticipo para MiPYMES.

Aclaración: En vista a que no se estableció en la primera parte de las bases concursables pero si en el SICP se remite justificación, la justificación hemos realizado teniendo en cuenta lo siguiente: la mención del monto equivalente a 5000 jornales mínimos en el Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación, inciso b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)"; si bien este procedimiento no es MCN redundamos la mención de dar prioridad a las MIPYMES por tanto se justifica el otorgamiento del anticipo.

Atentamente.-


Abg. Ruth Barreto
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio

